



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 815- 2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 31 de octubre del 2025

VISTO:

La Carta N° 076-2025/C-PERU, de fecha 03 de octubre del 2025 del CONSORCIO PERU, Informe N° 3862-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFLL, de fecha 22 de octubre del 2025, de la Sub Gerencia de obras públicas, Informe N° 1826-2025-MDNCH-GEIN de fecha 27 de octubre del 2025 de la Gerencia de Infraestructura; Informe N° 1267-2025-MDNCH-OGAJ, de fecha 29 de octubre del 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 4962-2025-MDNCH-OGPP/OPP de fecha 31 de octubre del 2025 de la Oficina de presupuesto, Informe N° 1549-2025-MDNCH-OGPP de fecha 31 de octubre del 2025, de la Oficina General de planeamiento y presupuesto, sobre **AUTORIZACIÓN DEL PAGO DEL MAYOR METRADO N° 06 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH, CUI N° 2491372, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución;

Que, de esta manera, la normativa de contrataciones del Estado ha contemplado un sistema de contratación para aquellos casos en los que el cálculo exacto de las cantidades o magnitudes que debe ejecutar el contratista resulta inviable dadas las características de la prestación. Así, corresponde emplear el sistema de precios unitarios cuando en una obra los trabajos que deban ser ejecutados por el contratista están definidos más no sus metrados, los cuales se encuentran consignados en el expediente técnico, pero de forma referencial;





Que, asimismo, el tercer párrafo del citado numeral establece que: “En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.”;

Que, por tanto, en los contratos de obra ejecutados bajo el sistema de precios unitarios contemplado en el numeral b) del artículo 35° del Reglamento, la Entidad debe efectuar el pago al contratista según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo al precio unitario ofertado en atención a las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas;

Que, sobre la base de lo señalado, cabe precisar que únicamente en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios puede reconocerse la ejecución de “mayores metrados”, cuando los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico; correspondiendo que la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, realice el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente;

Que, ahora bien, respecto de la ejecución y pago de los mayores metrados, el numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento, ha dispuesto que cuando en los contratos de obra a precios unitarios “(...) se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley.”;

Que, mediante Carta N° 076-2025/C-PERU de fecha 03 de octubre del 2025 el CONSORCIO PERÚ (Supervisión), remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, la conformidad a la Valorización del Mayor Metrado N° 06: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO





(TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2491372, la supervisión da la CONFORMIDAD a la valorización del Mayor Metrado N° 06 del periodo del 01 de marzo al 30 de marzo del 2025, con un monto de S/. 19,815.83 (Diecinueve mil ochocientos quince con 83/100 soles);

Que, mediante Informe N° 3862-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFL, de fecha 22 de octubre del 2025, la Sub Gerencia de Obras Publicas remite al Gerente de Infraestructura, la conformidad de pago de Mayores Metrados N° 06 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2491372, concluyendo que el monto de la valorización del mayor metrado N° 06 es de S/. 19,815.83 (Diecinueve mil ochocientos quince con 83/100 soles), incluido IGV, a favor del contratista. Se tiene un acumulado del 5.31%, siendo este incluido este en el adicional N° 01, mayor metrado N° 02, mayor metrado N° 03, mayor metrado N° 04 y mayor metrado N° 05. La valorización del mayor metrado N° 06 corresponde al 0.24% de monto contractual y tiene un avance físico del 100.00% y un avance acumulado del 100.00%;

Que, mediante Informe N° 3919-2025-MDNCH-GEIN, con fecha 27 de octubre del 2025, de la Gerencia de Infraestructura solicita al Gerente Municipal la aprobación de Mayores Metrados N° 06 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2491372, donde concluye que en cumplimiento del numeral 205.12 del art. 205 de la RLCE la cual deberá ser aprobada por el titular de la Entidad o en su defecto por la máxima autoridad administrativa, cuyo monto asciende a S/. 19,815.83 (Diecinueve mil ochocientos quince con 83/100 soles), con un porcentaje de incidencia del 0.24% respecto del monto contractual;

Que mediante informe N° 01267-2025-MDNCH-OGAJ de fecha 29 de octubre del 2025, el Jefe de la oficina de asesoría jurídica remite a la Gerencia Municipal su opinión legal respecto de la aprobación del pago del Mayor metrado N° 06 opinando lo siguiente: "APRUEBESE EL MAYOR METRADO N° 06 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO





(TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2491372, a favor del CONSORCIO NUEVA ESPERANZA por el monto de S/. 19,815.83 (Diecinueve Mil, Ochocientos Quince con 83/100 Soles), incluido IGV, que representa una incidencia de 0.10% respecto del monto contractual.”;

Que mediante informe N° 4962-2025-MDNCH-OGPP/OPP, de fecha 31 de octubre del 2025 el jefe de la Oficina de Presupuesto remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la certificación de crédito presupuestario por el pago del Mayor Metrado N° 06 de la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2491372, adjuntado para ello la Nota N° 0000006223 por el monto de S/. 19,815.83 (Diecinueve Mil, Ochocientos Quince con 83/100 Soles);

Que, mediante informe N° 1549-2025-MDNCH-OGPP, de fecha 31 de octubre del 2025, suscrito por el Jefe de la oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal la certificación de crédito presupuestario por el pago del Mayor Metrado N° 06 de la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2491372, adjuntado para ello la Nota N° 0000006223 por el monto de S/ 19,815.83 (Diecinueve Mil, Ochocientos Quince con 83/100 Soles);

Que, de acuerdo al artículo 205°, y teniendo la premisa de que el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados, el mismo que fue aprobado por la supervisión, el ejecutor de obra presenta la valorización del mayor metrado de obra N° 06, adjuntando los respectivos asientos del cuaderno de obra, conforme al siguiente detalle:

- **Asiento N° 256 (fecha 18 de febrero del 2025) el residente de Obra, anota lo siguiente:**
Luego de la verificación de los documentos que forman parte del expediente técnico, como planilla de metrados y planos, respecto al componente de “instalaciones eléctricas” y constatar que solo se consideró el metrado de manera lineal para el suministro e instalación de tuberías PVC y cables en red eléctrica proyectada, se determinó que, según el proceso constructivo seguido en la red eléctrica desde tablero hasta cada punto de MANHOL y bolardo existe una longitud de acometida desde red eléctrica de 0.30 m. con tubería PVC y 0.70 m. de cable para llegada, a MANHOL y bolardo respectivamente, y 0.30 m. con tubería PVC y 0.70 m. de cable para salida a red eléctrica, desde MANHOL y bolardo respectivamente; siendo esto





no considerado en la planilla de metrados y lo cual indica el suministro e instalación de tubería PVC \varnothing 50 mm en una longitud de 0.60 m. y el suministro e instalación de cables eléctricos en una longitud de 1.40 m., en cada punto de iluminación en bolardo, cumpliendo con las especificaciones técnicas proyectadas para dicho trabajo.

Por lo tanto, al no ser una modificación del diseño de ingeniería y estar sustentado el supuesto de incremento en la ejecución de determinadas partidas, por el suministro e instalación de tubería PVC \varnothing 50 mm y cables eléctricos correspondiente al componente de "instalaciones eléctricas", en atención al punto 205.11 del RLCE, se solicita a la supervisión la ejecución de mayores metrados respecto al componente de "instalaciones eléctricas" para el suministro e instalación de tubería PVC \varnothing 50 mm y cables eléctricos."

- Mediante Asiento N° 259 del SUPERVISOR DE OBRA de fecha 19/02/2025, indica lo siguiente:(...)
Respecto a lo descrito por el **Residente de Obra** en el Asiento N° 256 de fecha 18/02/2025 en el cual **solicita ejecución de mayores metrados identificados en instalaciones eléctricas PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PVC Y CABLES EN RED ELÉCTRICA PROYECTADA**, por condiciones de proceso constructivo, replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra, **la supervisión considera necesaria la ejecución de mayores metrados solicitados por el contratista por ser indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto.** Por lo tanto, **la supervisión se autoriza al contratista la ejecución de mayores metrados solicitados.** Se realizará la comunicación de autorización de ejecución de mayores metrados a la Entidad, de forma previa a su ejecución."
- Mediante Asiento N° 312 del RESIDENTE DE OBRA de fecha 19/03/2025, se indica lo siguiente:
(...) Se continua con el suministro e instalación de bolardeos con foco led sobre base de concreto, asimismo, de cable eléctrico proyectado. cabe indicar que se continua y realiza seguimiento a trámite para conexión a red pública de electricidad."
- Mediante Asiento N° 315 del RESIDENTE DE OBRA de fecha 20/03/2025, indica lo siguiente:
"(...) se continua con el suministro e instalación de bolardeos con foco led sobre base de concreto, asimismo, de cable eléctrico proyectado."
- Mediante Asiento N° 317 del RESIDENTE DE OBRA de fecha 30/03/2025, indica lo siguiente:
"(...) se continua con el suministro e instalación y reposición de cable eléctrico proyectado."
- Mediante Asiento N° 319 del RESIDENTE DE OBRA de fecha 22/03/2025, indica lo siguiente:
"(...) Se continua con el suministro e instalación y reposición de cable eléctrico proyectado."

Que, estando determinado el monto del presupuesto por mayores metrados, del cálculo realizado se determina un porcentaje de incidencia de 0.24% del monto contractual, siendo menor al 15%, por ende, la aprobación por ejecución de mayores metrados se encuentra dentro de los alcances del numeral 205.11 del artículo 205° del RLCE. Es meritorio traer a colación, la primera conclusión de la Opinión N°042-2021/DTN se indica que: "(...) en la valorización de mayores metrados no debería considerarse el porcentaje de gastos generales previsto en la oferta económica, puesto que como ya se ha indicado dichos gastos generales ya son reconocidos proporcionalmente a través de la valorización principal (...)"

Que, en conclusión, teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 205.12 del artículo 205° del RLCE se indica que los mayores metrados no requiere la aprobación previa de la entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago; es necesario solicitar mayores recursos a la Entidad quedando un saldo a favor del contratista





CONSORCIO NUEVA ESPERANZA. la suma ascendente de S/ 19,815.83 (Diecinueve Mil, Ochocientos quince con 83/100 Soles), con un porcentaje de incidencia de 0.24% del monto contractual.

Que, finalmente reiteramos que se hace necesario que la ejecución de mayores metrados, cuente previamente con la certificación presupuestal o previsión presupuestal, conforme lo establece el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 344-2018-EF el cual dispone: "205.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra **cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal**, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, **no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original**.

Que, en conclusión, teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 205.12 del artículo 205° del RLCE se indica que los mayores metrados no requiere la aprobación previa de la entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago; es necesario solicitar mayores recursos a la Entidad quedando un saldo a favor del contratista CONSORCIO NUEVA ESPERANZA. la suma ascendente S/. 19,815.83 (Diecinueve Mil, Ochocientos quince con 83/100 Soles) Incl. IGV, con un porcentaje de incidencia de 0.24% del monto contractual;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH, de fecha 02 de enero del 2019, a lo dispuesto en el artículo 13° inciso 18 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023, de fecha 02 de octubre del 2023, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, EL PAGO DEL MAYOR METRADO N° 06 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2491372, a favor del CONSORCIO NUEVA ESPERANZA por el monto de S/ 19,815.83 (Diecinueve Mil, Ochocientos quince con 83/100 Soles), incluido IGV, que representa una incidencia de 0.24% respecto del monto contractual.

ARTICULO SEGUNDO: DERIVAR, a la Oficina General de Administración, para que efectúe el trámite y acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Obras Públicas, notificar la presente Resolución a la empresa CONSORCIO NUEVA ESPERANZA. y al CONSORCIO PERU.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Subgerencia de Obras Públicas, Oficina General de Administración, y demás áreas administrativas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
GERENTE MUNICIPAL

